

Resolución No. 02117

“Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SDA-SASI-20260005**”

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y las funciones delegadas en la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV mediante SIPSE No. 32730, solicitó a la Dirección Contractual adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, con el objeto de: “*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de repuestos para los equipos de medición de emisiones en fuentes móviles de la secretaría distrital de ambiente*”

Que el **presupuesto oficial** establecido para el presente proceso contractual asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar, conforme con las normas vigentes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1416 del 14 de julio de 2026, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría y con los siguientes Rubros Presupuestales y Concepto:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO
023011732012024007 8	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	023202020088715403 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control

Que el plazo del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, término contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas.

Que el objeto contractual corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme lo referido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Que, en atención a la **naturaleza del objeto del contrato**, el proceso se adelantará conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260005**, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que la Entidad realizó el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsible involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Página 1 de 6

Resolución No. 02117

Que la necesidad de adelantar el proceso se encuentra registrada en el **Plan Anual de Adquisiciones**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó el **31 de julio de 2026** en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos y formatos, para conocimiento y observación de los interesados.

Que, una vez vencido el término establecido para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, la Secretaría Distrital de Ambiente determinó que no se encuentran satisfechos los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar el presente proceso de selección a Mipyme colombianas, toda vez que no se recibieron solicitudes en ese sentido, por lo cual el proceso **NO FUE LIMITADO A MIPYMES**.

Que durante el período de observaciones comprendido entre el 31 de julio y el 11 de agosto de 2026, se recibieron observaciones por parte de SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES SAS-EN REORGANIZACION.

Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria virtual No. 7 del 20 de agosto de 2026, aprobó y avaló la publicación del presente proceso, en cumplimiento de la Resolución No. 2529 del 17 de diciembre de 2025, “Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente” y la Resolución 01236 del 26 de mayo de 2026 “Por medio de la cual se modifica el Artículo Cuarto de la Resolución No. 02529 del 17 de diciembre de 2025, que conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la **Resolución No. 01865 del 25 de agosto de 2026**, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-20260005**, expedida por el Subsecretario de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con la respuesta a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos.

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo vencía veintiocho (28) de agosto de 2026 a las 11:59 p.m., y frente a dicho documento **se presentaron observaciones** por parte de SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES SAS-EN REORGANIZACION mediante mensaje CO1.MSG.9899967 y CO1.MSG.9893629, las cuales fueron contestadas por parte de la Entidad el dos (2) de septiembre de 2026.

Que el tres (3) de septiembre de 2026 se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se incorpora el formato de experiencia para presentación de ofertas, en los documentos del proceso.

Que, el **siete (7) de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.**, conforme al cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-20260005, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, dejándose constancia de la recepción de las siguientes propuestas:

Resolución No. 02117

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA SOLUMEK PROCESO SDA-SASI-20260005	SOLUMEK SAS	Oferta aceptada	7/09/2026 9:47 AM

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Subsecretario de Control Ambiental (e) de la Secretaría Distrital de Ambiente designó el Comité de verificación y Evaluación, mediante memorando No. 2026IE166103 del 10 de agosto de 2026, cuyos integrantes, desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizaron la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas y a la normatividad vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, lo cual consta en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el **nueve (9) de septiembre de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Que, durante el periodo comprendido entre el **nueve (9) y el catorce (14) de septiembre de 2026**, se dio traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados presentasen subsanaciones, observaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes al mismo, de conformidad con el cronograma del proceso, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, con lo cual se garantizaron los principios de publicidad y transparencia.

Que, dentro del término de traslado no se presentaron observaciones y/o solicitudes adicionales por parte del proponente y/o interesados, por tanto, el **diecisiete (17) de septiembre de 2026** se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co el **informe de verificación de requisitos habilitantes**, con el siguiente resultado:

PROponente	VERIFICACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR FINANCIERA	RESULTADO PRELIMINAR
1 SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. Sigla: SOLUMEK S.A.S - EN REORGANIZACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el **dieciocho (18) de septiembre de 2026**, la entidad procedió a dar apertura al SOBRE ECONÓMICO, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, conforme al cronograma que gobierna el presente proceso de selección.

Que el **dieciocho (18) de septiembre de 2026**, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II el informe de evaluación de la única propuesta presentada y habilitada, determinando que el proponente SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES SAS – SOLUMEK SAS, cumplía con las condiciones económicas ofertando un valor total de valores unitarios correspondiente a **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.828.838)**.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., en el que se indica “4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica” y considerando que únicamente participó un oferente en el presente proceso de selección quien se encuentra habilitado, técnica, jurídica y financieramente, se dio aplicación al numeral 5 del artículo ibidem que señala:

Resolución No. 02117

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones para la presentación de la oferta económica, la Entidad habilitó en la plataforma SECOP II el campo correspondiente al "VALOR PARA ADJUDICACIÓN", destinado a registrar el valor del presupuesto oficial para efectos operativos y de configuración del futuro contrato, sin que dicho valor constituyera factor de competencia ni fuera objeto de subasta. En consecuencia, la adjudicación se realiza hasta por el valor del presupuesto oficial, esto es, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), y la ejecución contractual se desarrollará con fundamento en los precios unitarios ofertados bajo la modalidad de bolsa hasta monto agotable, para lo cual cada intervención y suministro deberá contar con autorización previa del supervisor, quien llevará el control del consumo de los recursos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador el **veintiuno (21) de septiembre de 2026** recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SDA-SASI-20260005, así:

"adjudicar el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260005, al proponente "SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. Sigla: SOLUMEK S.A.S - EN REORGANIZACION" identificado con NIT 900.023.589-1, representado legalmente por Clara Ines Cifuentes Baquero identificada con C.C. No. 51.719.912, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, a ejecutarse de conformidad con los valores unitarios ofertados."

Que, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, el **SUBSECRETARIO DE CONTROL AMBIENTAL** de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260005, al proponente "SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. Sigla: SOLUMEK S.A.S - EN REORGANIZACION" identificado con NIT 900.023.589-1, representado legalmente por Clara Ines Cifuentes Baquero identificada con C.C. No. 51.719.912, por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, a ejecutarse de conformidad con los valores unitarios ofertados, con cargo al CDP No. 1416 del 14 de julio de 2026, rubro 0230117320120240078 expedido por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II a SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. Sigla: SOLUMEK S.A.S - EN REORGANIZACION" identificado con NIT 900.023.589-1, representado legalmente por Clara Ines Cifuentes Baquero identificada con C.C. No. 51.719.912, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 02117

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato electrónico correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el cronograma del proceso. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el pliego de condiciones y en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre del 2026



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

YANIRIS PATRICIA LLANOS JIMENEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/09/2026
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

ANDRES ALEJANDRO OLARTE CARMONA	CPS:	SDA-CPS-20260140	FECHA EJECUCIÓN:	22/09/2026
---------------------------------	------	------------------	------------------	------------

MARIANA TRIANA ORTIZ	CPS:	SDA-CPS-20260012	FECHA EJECUCIÓN:	22/09/2026
----------------------	------	------------------	------------------	------------

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/09/2026
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/09/2026
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Resolución No. 02117